



El régimen de sucesión intestada en Cataluña

Raquel Franco Manjón. Abogada de Gabarro Advocats -Herències

***En breve:** En la sucesión intestada es la ley, y no la voluntad del causante, el fundamento de la vocación sucesoria. La sucesión intestada es una **sucesión universal** de carácter **subsidiario** ya que solo entra en juego cuando el causante muere sin haber manifestado su voluntad sucesoria válidamente, ya sea en testamento o en heredamiento, o cuando los herederos válidamente designados no llegan a serlo por cualquier causa. En estos casos, la sucesión intestada se muestra como el último recurso del que dispone el sistema sucesorio para ordenar la sucesión del causante. Su objetivo final, por lo tanto, es evitar la ausencia de un continuador de las relaciones jurídicas, activas y pasivas, del finado llamando a determinadas personas, según el orden establecido legalmente, a sucederle.*

SUMARIO

1. Principios del sistema sucesorio catalán aplicables en la sucesión intestada
2. Llamados a suceder
3. Contenido de cada llamamiento
4. Orden de prelación

- Delación a favor de los descendientes
- Posición en la sucesión intestada del cónyuge viudo o conviviente en pareja ...